



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Governador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

13 DE FEBRERO DE 2019



No.- 552

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACDO/P/002/2019

CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4° BIS FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7, 11, 12, 13, 38, 39 Y 45 FRACCIÓN I, X Y XIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 96 FRACCIONES I, II Y XX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, 3°, 4°, PRIMER PÁRRAFO, 21, FRACCIÓN I, 22, FRACCIÓN I Y 25, FRACCIONES VI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO, APRUEBA EL ACUERDO POR EL CUAL SE "INHABILITAN DIVERSAS CUENTAS DEL INFOMEX TABASCO Y LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO SE SUSPENDEN LOS PLAZOS DE ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS DE DERECHOS ARCO O DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES, PENDIENTES DE RESOLVER DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS", EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que los artículos 45 fracción I de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y el diverso 96, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, señalan como facultad de este Instituto, la interpretación de las normas antes mencionadas

SEGUNDO. Es facultad del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir acuerdos generales para el adecuado

ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

TERCERO. Que el artículo 25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como atribución de los Comisionados suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno y/o del Órgano de Gobierno.

CUARTO. Que es atribución de este Instituto, el garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los diversos numerales 4º Bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6 y 45 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como el numeral 96 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

QUINTO. En virtud de que el 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 060, por medio del cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, misma que entró en vigor a partir del primero de enero de 2019, la cual abrogó la ley anterior, en la que se reestructuró el Poder Ejecutivo en el estado, los Sujetos Obligados que lo conforman, tuvieron modificación en sus atribuciones y denominaciones; algunos Sujetos Obligados desaparecieron y otros se crearon; dicha acción, propicia un "vacatio legis" en lo que respecta a las solicitudes de acceso a la información y las de derechos ARCO o de Portabilidad, que las personas hubieran generado o puedan generar, en el uso legítimo de sus derechos humanos de Acceso a la Información Pública y el de Protección de Datos Personales.

En consecuencia, este Pleno estima necesario por una parte inhabilitar y modificar en los sistemas informáticos Infomex Tabasco y de la Plataforma Nacional de Transparencia y por la otra parte, suspender los plazos de atención y posteriormente retornar las solicitudes de acceso a la información y las de derechos ARCO o de Portabilidad de Datos Personales realizadas a los siguientes Sujetos Obligados del Estado de Tabasco: *Coordinación de Asesores, Coordinación General de Comunicación Social, Representación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en el D.F., Secretaría Particular del C. Gobernador, Secretaría Técnica y la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos.*

Lo anterior en razón de que conforme a los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a partir del primero de enero de 2019, se consideran Unidades Administrativas dependientes de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura y en esas condiciones, atento a la disposición contenida en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los diversos numerales 1º, tercer párrafo y 3º, fracción XXVI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco; no son considerados como Sujetos Obligados para los efectos de que se garantice el efectivo ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, así como el Derecho a la Protección de los Datos Personales de toda las personas que hubieran generado solicitudes de acceso a la información, de derechos ARCO o de Portabilidad de Datos Personales desde el 20 de diciembre de 2018 a la presente fecha.

Por lo anterior, este Órgano Garante, estima imperativo realizar las siguientes acciones.

1. Inhabilitar las cuentas de los Sujetos Obligados: *Coordinación de Asesores, Coordinación General de Comunicación Social, Representación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en el D.F., Secretaría Particular del C. Gobernador, Secretaría Técnica y la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos*, en los sistemas informáticos Infomex Tabasco y Plataforma Nacional de Transparencia
2. Suspender los plazos de atención de las solicitudes de acceso a la información, así como las de derechos ARCO o de Portabilidad de Datos Personales, que se hubieran presentado ante los Sujetos Obligados antes citados, en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 y el 23 de enero de 2019, en el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.
3. Returnar las solicitudes realizadas del referido periodo a los Sujetos Obligados que conforme a la citada normativa legal, se le atribuyeron dichas unidades administrativas, una vez que el Pleno de este Órgano Garante apruebe el nuevo padrón de Sujetos Obligados del estado de Tabasco.

Atento al contenido del "DICTAMEN DE INFOMEX TABASCO Y LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA EL RETURNADO DE SOLICITUDES A OTRO SUJETO OBLIGADO", emitido por la Encargada del Despacho de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, en el cual informó, que los sistemas

Infomex Tabasco y Plataforma Nacional de Transparencia, no permiten realizar las transferencias de las solicitudes a un nuevo Sujeto Obligado y a efectos de no vulnerar los derechos de los solicitantes, en cada folio de las solicitudes recibidas que se encuentren en este supuesto, se les proporcionará copia del presente Acuerdo Plenario, con la finalidad de que tengan conocimiento de que como consecuencia de la emisión de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, un Sujeto Obligado diferente será el encargado de atender su pedimento, a través de los estrados físicos y electrónicos.

4. Habilitar los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco para la atención de las solicitudes de acceso a la información y las de derechos ARCO o de Portabilidad de Datos Personales, mismos que empezarán a computarse, una vez aprobado por el Pleno de este Instituto, el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

En todo momento, se dejan a salvo los derechos de acceso a información pública y de protección de datos personales antes referidos, para que las personas puedan realizar de nueva cuenta las solicitudes de información y las de derechos ARCO o de Portabilidad que estimen pertinentes.

Por lo anterior, los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto, emiten el presente "ACUERDO POR EL CUAL SE INHABILITAN DIVERSAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS INFOMEX TABASCO Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO SE SUSPENDEN LOS PLAZOS DE ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS DE DERECHOS ARCO O DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES PENDIENTES DE RESOLVER DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS" de la forma siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se inhabilitan de los sistemas Infomex Tabasco y de la Plataforma Nacional de Transparencia, los siguientes Sujetos Obligados.

1. COORDINACIÓN DE ASESORES.
2. COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
3. REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE TABASCO EN EL D.F.
4. SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR.
5. SECRETARÍA TÉCNICA.
6. COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, misma que entró en vigor el pasado primero de enero del año 2019; dispositivos normativos que evidencian que dichos Sujetos Obligados se convirtieron en Unidades Administrativas y consecuentemente, no reúnen los requisitos que prevén los artículos 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los diversos numerales 1º, tercer párrafo y 3º, fracción XXVI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para ser considerados como Sujetos Obligados.

SEGUNDO. Se suspenden los plazos de atención de las solicitudes de acceso a la información, así como las solicitudes de derechos ARCO o de PORTABILIDAD de Datos Personales, recibidas en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 y el 23 de enero de 2019, de los Sujetos Obligados: *Coordinación de Asesores, Coordinación General de Comunicación Social, Representación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco en el D.F., Secretaría Particular del C. Gobernador, Secretaría Técnica y la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos;* en atención a que dichos Sujetos Obligados dejaron de ser considerados como Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

TOTAL DE SOLICITUDES	SOLICITUDES CON NÚMERO DE FOLIO QUE SE TURNAN	SUJETO OBLIGADO AL QUE SE PRESENTARON
3	00082619 00044119 01813718	COORDINACIÓN DE ASESORES
5	00203719 00153619 00082919 00026019 01813818	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TOTAL DE SOLICITUDES	SOLICITUDES CON NÚMERO DE FOLIO QUE SE TURNAN	SUJETO OBLIGADO AL QUE SE PRESENTARON
7	00190819 00168219 00126519 00126119 00124119 00083719 01814118	SECRETARÍA TÉCNICA
2	00083119 01813918	REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE TABASCO EN EL D.F.
17	00213219 00213119 00199919 00190619 00186819 00186519 00168319 00158919 00158819 00158619	SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR
	00126419 00126019 00124019 00083419 00025419 01817518 01814018	
2	00084319 01812118	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

En aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales de los solicitantes, se retornarán en su momento procesal oportuno, las solicitudes de acceso a la información, así como las solicitudes de derechos ARCO o de PORTABILIDAD de Datos Personales, recibidas en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 y el 23 de enero de 2019.

De conformidad con el "DICTAMEN DE INFOMEX TABASCO Y LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA EL RETURNADO DE SOLICITUDES A OTRO SUJETO OBLIGADO", emitido por la Encargada del Despacho de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, del cual se desprende que la herramienta denominada Infomex Tabasco, a través de la cual los diversos Sujetos Obligados en nuestro estado reciben y desahogan las solicitudes de acceso a la información, al igual que las de derechos ARCO o de PORTABILIDAD de Datos Personales, en su diseño, no permite a este Instituto redirigir una solicitud que recibió un Sujeto Obligado a otro, razón por la cual el returnado y trámite de las solicitudes deberá realizarse de forma manual.

Para ello, la Encargada del Despacho de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, deberá notificar el presente Acuerdo, debidamente aprobado y firmado por el Pleno de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como respuesta a las solicitudes de acceso a la información, así como las solicitudes de derechos ARCO o de PORTABILIDAD de Datos Personales, recibidas en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 y el 23 de enero de 2019, a las solicitudes detalladas en el presente punto.

Con la finalidad de que los solicitantes conozcan el estado que guardan las solicitudes presentadas, se acuerda incluir un micro sitio en el portal institucional de este Órgano Garante, al que podrán acceder los solicitantes, en el cual se publicará el acuerdo de retorno respectivo, lo que les permitirá conocer al Sujeto Obligado que será el responsable de dar trámite a la solicitud que hubieren formulado; posteriormente los solicitantes deberán monitorear los estrados electrónicos del Sujeto Obligado que corresponda a efectos de poder recibir la respuesta que corresponda a su solicitud en términos de las leyes aplicables.

Para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y las de derechos ARCO o de Portabilidad de Datos Personales mencionadas en el presente acuerdo, los Sujetos Obligados a quienes les sean returnadas las solicitudes antes descritas, deberán realizar los procedimientos y plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, según sea el caso. Estos plazos iniciarán a computarse a partir del día siguiente al en que, sea aprobado por el Pleno de este Órgano Garante el Padrón de Sujetos Obligados.

TERCERO. Se ordena a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, realizar las gestiones administrativas conducentes a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Los Sujetos Obligados deberán notificar formalmente a este Instituto, respecto de las solicitudes de acceso a la información y las de derechos ARCO o de Portabilidad de Datos Personales que se encuentren dentro del plazo comprendido entre el 20 de diciembre del año 2018 y el 23 de enero de 2019, sobre las cuales no se haya pronunciado el presente acuerdo y que se hubieren recibido de manera escrita o por correo electrónico; siempre que se encuentren en el supuesto de haberse realizado a algún Sujeto Obligado de los mencionados en el presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la encargada del Despacho de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, para que realice los trámites competentes ante el administrador de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efectos de que, se inhabiliten las cuentas de los Sujetos Obligados que desaparecieron, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

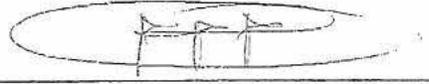
CUARTO. Para la debida difusión del contenido del presente acuerdo del Pleno, se ordena su publicación en la página web del Instituto, en el Portal de Transparencia del mismo, así como en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE

TABASCO, AL 23 DE ENERO DE 2019, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, NÚMERO ACT/ORD/P/003/2019.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE



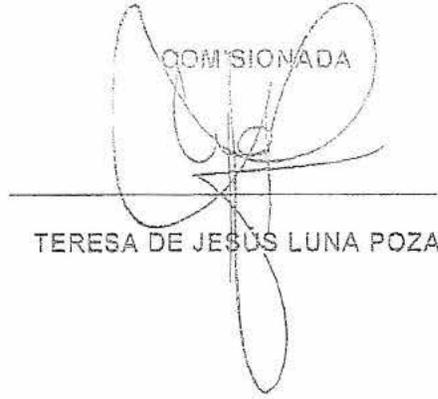
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA



LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADA



TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

SECRETARIO EJECUTIVO



ARTURO ADOLFO PEÑA DE LA FUENTE

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL CUAL SE INHABILITAN DIVERSAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS INFOMEX TABASCO Y PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO SE SUSPENDEN LOS PLAZOS DE ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS DE DERECHOS ARCO O DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES PENDIENTES DE RESOLVER DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/003/2019.

No.- 553



INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACDO/P/003/2019

CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4° BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7, 8, 38, 39 Y 45 FRACCIÓN I, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 22, FRACCIONES I, II, XI, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO, APRUEBA EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, XXIX, XXXVI, y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos que les resulte aplicable para su exacta

observancia; expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento; dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto.

TERCERO. Que el artículo 22, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, así como aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto.

Mientras que el citado artículo 22, en sus fracciones XI y XIII, le concede la facultad al Pleno de reformar la normatividad que rige su actuación, sometiendo dichos asuntos cuando así lo presenten los Comisionados al Pleno.

CUARTO. Derivado de lo anterior, se arriba a la determinación que para permitir el correcto ejercicio de las atribuciones conferidas a los Comisionados de este Órgano Garante, por parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su Lineamiento, así como la demás normatividad aplicable, se deben contemplar los días inhábiles, en aras de coadyuvar al correcto acatamiento de los plazos y términos procesales establecidos en los ordenamientos invocados.

En cumplimiento a tal encomienda es que se busca modificar el calendario oficial de los días inhábiles de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Que toda vez que el presente acuerdo impacta en la tramitación y sustanciación de los diversos procedimientos, computo de plazos, atención a las

solicitudes de Acceso a la Información Pública; así como las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, o de Portabilidad de Datos Personales; así como para la interposición, el cómputo de plazos y la resolución de los asuntos competencia de este Órgano Garante, se hace indispensable hacer del conocimiento del público en general y la de los Sujetos Obligados, los días inhábiles por medio de la modificación al calendario oficial de los días inhábiles de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Por lo anterior, los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto, en uso de su potestad para emitir y modificar la normatividad esencial que rige su actuación Y con la finalidad de brindar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos a cargo de todos los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, aprueban por unanimidad el presente ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL "CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", de la forma siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se MODIFICA el calendario oficial de los días inhábiles del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2019, para quedar de la siguiente manera:

Fecha Conmemorativa	Conmemoración	Día inhábil correspondiente
01 de enero	Año Nuevo.	Martes 01 de enero
05 de febrero	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Lunes 04 de febrero
27 de febrero	Aniversario del triunfo de las fuerzas liberales sobre el invasor francés.	Miércoles 27 de febrero

Fecha Conmemorativa	Conmemoración	Día inhábil correspondiente
18 de marzo	Aniversario del Natalicio de Benito Juárez.	Lunes 18 de marzo
15 - 19 abril	Semana Santa.	Lunes 15 de abril al Viernes 19 de abril
01 de mayo	Aniversario del Día del Trabajo.	Miércoles 01 de mayo
17 - 31 de julio	Primer periodo vacacional del personal del ITAIP.	Miércoles 17 de julio al Miércoles 31 de julio
16 de septiembre	Día de la Independencia	Lunes 16 de septiembre
01 de noviembre	Día de todos los Santos.	Viernes 01 de noviembre
20 de noviembre	Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.	Lunes 18 de noviembre
18 de diciembre 2019 al 06 de enero de 2020	Segundo periodo vacacional del personal del ITAIP.	Miércoles 18 de diciembre al Viernes 03 de enero

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos que realice los ajustes necesarios en el Sistema de uso remoto Infomex- Tabasco; asimismo, dé vista al INAI del Calendario de días inhábiles que se da a conocer en el presente acuerdo, toda vez que son los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia y lleven a cabo las adecuaciones técnicas en dicha Plataforma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/P/004/2019.

PLENO DEL INSTITUTO
COMISIONADO PRESIDENTE



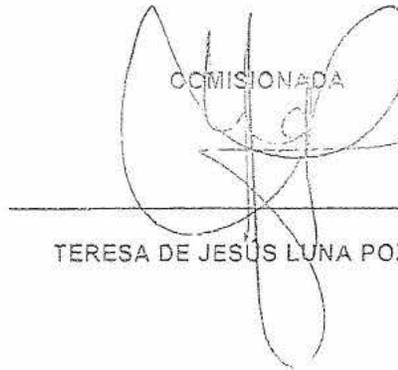
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA



LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADA



TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

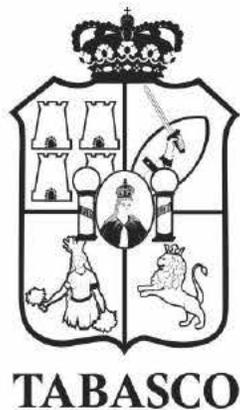
SECRETARIO EJECUTIVO



ARTURO ADOLFO PEÑA DE LA FUENTE

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO QUE MODIFICA EL "CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/004/2019.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: dsVQzjBY8ZBf5/24Lhog/sE7GRHM39yj2t/3cxlFAyluQ1ldYrzm4Gn8745B57PgTQ7OxmMCYqZ
Yi3RgisOULZbamVsmv+n6tZz6d4FlzWWbJ2qLfB9IMZn2RGQej0hgbcwZPXI3zt2xAgb9zDVZ/RqwVwOWjnFTiKZ
QYo3t8ydhrl3748cWQnL7UIOgL7lpmLi43TW0D7T/rvysgokonNFKIX3KcwOdD2rXfSMLd+fVPPy9W35q7imyTITb/I
O8f6L62GeeAPgX9oSRwAgknvhFd4FCI6WV1XVjU7/CexAWGqz/5gyhVz9N/n+7jT67jdZcZQdjCshYGcxiacvHZA=
=